

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Hermosillo, Sonora
RECIBIDO
24 AGO. 2020
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL
Carmen

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/10537/2020
Hermosillo, Sonora, a 24 de agosto de 2020
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública 2019. N° 2019AE0208021451**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
Secretario de la Contraloría General del Estado.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/6489/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor,

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20



AG

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**INFORME
INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

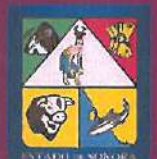
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

2019

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

24 de agosto de 2020





**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2019**

Secretaría de la Contraloría General

**Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2019AE0208021451**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la revisión de Cuenta Pública 2019.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019-2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a rendir cuentas del Ejercicio Presupuestal, señalados en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información Presupuestaria y Programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.



Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental, y en su caso las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en la información Presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte del Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida y la información Programática del Informe de Avance Programático, con los procedimientos de revisión que más adelante se señalan.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/6489/2020 de fecha 28 de mayo de 2020 se notificó a la **Secretaría de la Contraloría General** el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoría N°2019AE0208021451, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 25 de junio de 2020 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora y C.P. Guadalupe Durazo Armenta y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DS-0380-2020 de fecha 03 de junio de 2020, nos fue designado como enlace el Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

LO A

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019 al Secretaría de la Contraloría General, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2019, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría a con fecha 28 de julio de 2020, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AE/10200/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 18 de agosto de 2020, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo el Artículo 24 G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es la responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestaria y Programática que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

AC

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida, mediante los siguientes procedimientos:

- Verificar que las cifras de la información adicional proporcionada al ISAF del Informe de Cuenta Pública por Partida, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Se comparó el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado contra el presupuesto Devengado Acumulado por capítulo y partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado contra el presupuesto Devengado Acumulado por capítulo y partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de sobreejercicios, revisando la presentación de su justificación.

Resultados:

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados.

Observación Solventada

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinaron diferencias en ciertas Partidas, al comparar los Egresos Modificado Anual y los Egresos Devengado y Pagado Acumulado, manifestados en la Información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora de la Cuenta Pública 2019, contra lo presentado en el Cuarto Trimestre de 2019 en el Formato denominado “Analítico por Partidas”.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACPS-341-2020 de fecha 6 de agosto y recibido en el Sistema SIGAS con fecha del 7 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se planea el presupuesto de egresos lo más apegado a la realidad, sin embargo, durante el ejercicio suceden eventualidades, motivo por el cual es necesario solicitar a la Secretaría de Hacienda la reprogramación de recursos. Así mismo, el Ente Público informó que las diferencias señaladas en el presupuesto modificado, corresponden a las afectaciones presupuestales después de la publicación del Analítico por Partidas del IV Trimestre 2019, principalmente correspondiente a la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública mismas que fueron autorizadas y aplicadas por la Secretaría de Hacienda; de igual manera, respecto a las diferencias señaladas en el presupuesto devengado y pagado acumulado obedece a que se generaron órdenes de pago para comprobaciones del recurso del 2 al millar (OP 7100002125,

7100002126, 7100002130 y 7100002132), presentando información que lo sustenta así como la justificación de las variaciones por partida.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado presentó Oficio No. DGACP-026-2020 de fecha 31 de julio de 2020, dirigido al Director de Recursos Financieros y Materiales como funcionario responsable de elaborar el formato señalado para que en lo sucesivo se realice de acuerdo a los ordenamientos correspondientes.

Observación Solventada

2. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar la información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte del Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACPS-341-2020 de fecha 6 de agosto y recibido en el Sistema SIGAS con fecha del 7 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a la presente observación manifestando que las diferencias señaladas corresponden a la unidad administrativa de la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, recursos que no fueron utilizados en el ejercicio por las necesidades operativas del área, manifestando que dichos recursos no son reintegrables y tampoco se les da el tratamiento de economías por la naturaleza de los mismos; así mismo, informó que el importe de los recursos estatales destinados al Programa Estatal para la Obra Pública Concertada y sus Fondos, son destinados al cumplimiento de los programas de control y verificación de dichas obras.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado presentó Oficio No. DGACP-026-2020 de fecha 31 de julio de 2020, dirigido al Director de Recursos Financieros y Materiales como funcionario responsable de elaborar el formato señalado para que en lo sucesivo se realice de acuerdo a los ordenamientos correspondientes.

Información Programática

Se revisó la información programática correspondiente al Informe de Avance Programático, mediante el siguiente procedimiento:

I. Informe de Avance Programático

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2019 en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

La P

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones de las cuales 2 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2019, practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Presupuestaria y Programática.

En nuestra opinión, la Información contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior se concluye que en la presentación de la Información Financiera de Cuenta Pública del ejercicio 2019, al igual que en el Informe Individual emitido de la revisión de la Información Financiera Trimestral, se emite un **dictamen sin modificación o limpio**, ya que la información emanada de la contabilidad se sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 24 de agosto de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera de Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, preparada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora, así como por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado.



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Secretaría de la Contraloría General 7

la